



ALERTA TRIBUTARIA

Modifican el Reglamento que regula la información financiera que las empresas del sistema financiero deben entregar a la SUNAT

Mediante **Decreto Supremo N° 009-2021-EF**, publicado el 26 de enero de 2021, se modificó el Decreto Supremo N° 430-2020-EF a través del cual se reglamentó la obligación de las entidades financieras nacionales de proporcionar a la SUNAT información de las cuentas bancarias de sus usuarios. De tal manera, se ha dispuesto elevar de S/ 10,000 a 7 UIT (S/ 30,800) el monto mínimo de las cuentas bancarias que deberán ser informadas por las entidades financieras nacionales a la SUNAT.

Asimismo, se ha modificado la periodicidad que tendrán las referidas entregas de información a SUNAT indicándose que las entidades financieras deberán entregarla de forma semestral a SUNAT y no mensualmente como establecía la norma originalmente.

Aumentan el ISC a la cerveza, pisco, cigarros, y líquidos alcohólicos con más de 20 grados.

Mediante **Resolución Ministerial N° 035-2021-EF/15**, publicada el 26 de enero de 2021, se incrementaron los montos fijos por concepto del ISC aplicables a los siguientes bienes contenidos en el en el Apéndice IV del TUO de la Ley del IGV:

| PRODUCTO | MONTO FIJO |
|--|------------------------|
| Cerveza | S/ 2,31 por litro |
| Cigarrillos de tabaco rubio y negro | S/ 0,35 por cigarrillo |
| Tabaco o tabaco reconstituido | S/ 0,30 por unidad |
| Pisco | S/ 2,22 por litro |
| Líquidos alcohólicos de más de 20° de grado alcohólico | S/ 3,55 por litro |

La referida modificación en los montos fijos aplicable a los bienes mencionados entrará en vigencia a partir del 27 de enero de 2021.

Las referidas normas pueden ser encontradas en los siguientes enlaces:

[Enlace](#)

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550